



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA LA
ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE
CONTEMPORÁNEO, CONVOCATORIA
2025**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1110, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, y en la Resolución Exenta N° 2119, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; ambas de 2025, dictadas en el marco del concurso público para la adquisición de obras de arte contemporáneo, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3°, numeral 1, establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en su Glosa N° 09, asignación 146, ítem 09, subtítulo 24 del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad", programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e



internacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1110, de 2025, fueron aprobadas las bases del concurso público para la adquisición de obras de arte contemporáneo, convocatoria 2025, conforme a las cuales el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requisitos de admisibilidad éstas, formalizando la declaración de postulaciones inadmisibles mediante dictación de Resolución Exenta N° 2119, de 2025, de esta Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que las bases de concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N°19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado; en mérito de lo cual, Ciro Ricardo Beltrán Hidalgo, responsable del proyecto Folio N° 798620, titulado "Pintura e Instalación sobre alfombra N.º 134 y video", interpuso en forma directa un recurso jerárquico en contra de la citada Resolución Exenta N° 2119, de 2025, por estimar la existencia de errores cometidos en la revisión de los antecedentes acompañados a su respectiva postulación, los que habrían resultado determinantes en su declaración de inadmisibilidad.

Que, sobre el particular, estima incorrecto que se declare su postulación fuera de convocatoria por incumplimiento de las restricciones del capítulo I de las bases, en relación a lo dispuesto en el Anexo N°4, relativo a las "características de las obras según soportes admisibles en esta convocatoria", que señala respecto del Arte Textil, dimensiones que no pueden sobrepasar un alto de 2.0 metros, ni tener un volumen superior a 2.0 metros cúbicos. Agrega en su recurso que si bien la obra extendida puede llegar a medir 5.0 x 4.0 metros, es posible de reducir en su tamaño a "un tubo de 50 cm x 3.0 metros de largo", por lo que solicita se considere nuevamente la admisibilidad de su postulación.

Que, para la resolución del recurso, el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes procedió a revisar los antecedentes y elaboró un informe, el cual se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, conforme al cual confirma que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que las bases refieren a las dimensiones máximas de la instalación textil, excediendo la obra presentada las dimensiones máximas que establecen las bases para obras de dicha naturaleza, añadiendo que, el recurrente no especifica en su recurso el volumen de la obra, que debe expresarse en metros cúbicos. Por último, se deja constancia que la etapa de interposición de recursos no es instancia para la presentación de nuevos antecedentes que no se encuentran en la postulación.

Que, revisados nuevamente los antecedentes, y teniendo especialmente en cuenta el informe elaborado por la autoridad recurrida, esta autoridad comparte lo resuelto por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la citada Resolución Exenta N° 2119, de 2025, pues efectivamente no se advierte error en la revisión de antecedentes de la postulación, por lo que reitera y da por reproducidos los argumentos de dicho informe.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que rechace el recurso jerárquico interpuesto, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por Ciro Ricardo Beltrán Hidalgo, responsable del proyecto Folio N° 798620, titulado "Pintura e Instalación sobre alfombra N.º 134 y video", presentado en el marco del concurso público para la adquisición de obras de arte contemporáneo, convocatoria 2025, de acuerdo a los fundamentos contenidos en los considerandos del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MLC

Resol N° 06/848.-

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsable individualizado en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

